



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 2 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2019-0320

Integrado completamente como se encuentra el contradictorio y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de esta misma fecha, obrante en la encuadernación que contiene el llamamiento en garantía, conviene continuar con la siguiente etapa procesal, así:

De las contestaciones de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por los demandados **Julián Andrés Cogollo Briceño** –verla a folios 133 a 135-, **Innovaciones Técnicas y Recursos Constructivos S.A. Sucursal Colombia – Tercon S.A.** –visible a folios 139 a 144-, y la **Universidad Militar Nueva Granada** –avistada a folios 432 a 500-, córrase traslado a la parte actora en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con la disposición del artículo 110 *ibídem*.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 45, hoy <u>3 MAY 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--